

*Programa Municipal
de Intervención en el
Absentismo Escolar*



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	FUNDAMENTACION LEGAL.....	5
3.	PRINCIPIOS RECTORES.....	9
4.	OBJETIVOS.....	9
5.	CONCEPTOS CLAVE.....	10
6.	CLASIFICACION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ABSENTISMO.....	11
7.	TIPO DE ACTUACIONES.....	13
8.	POBLACIÓN DESTINATARIA.....	13
9.	ITINERARIO DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA.....	14
10.	FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS.....	21
11.	MEDIDAS ORIENTATIVAS A ADOPTAR POR LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS.....	23
12.	COMISION DE ABSENTISMO ESCOLAR.....	25
13.	EVALUACIÓN.....	27
14.	BIBLIOGRAFÍA.....	29
	ANEXO I.....	29
	ANEXO II.....	30

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Por otra parte, la normativa educativa establece el carácter **obligatorio y gratuito de la enseñanza básica**, que comprende la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y se extiende por un período de diez años, que se desarrolla de forma regular entre los seis y los dieciséis años de edad.

Se contempla también en la citada normativa que las Administraciones Educativas desarrollarán medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia de los grupos más desfavorecidos en el sistema educativo.

El absentismo escolar se considera que contribuye decisivamente a situar en una posición de riesgo de exclusión social y marginación al alumnado afectado por el mismo.

En la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), se recoge la necesidad de desarrollar programas y acciones compensatorias como medio a través del cual garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

La estrecha relación que el absentismo escolar, en todas sus facetas, mantiene con el fracaso escolar y el abandono temprano del sistema educativo exige la adopción de medidas específicas que trascienden, en ciertos casos, al ámbito educativo.

La intervención del Ayuntamiento de Oviedo para abordar esta problemática viene amparada por la normativa de régimen local, que determina que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este contexto, en el año 2001 se puso en funcionamiento en el Ayuntamiento de Oviedo un **Plan de Intervención en el Absentismo Escolar** que ha venido ejecutándose de modo regular a lo largo de estos años.

Durante este período, se han producido importantes cambios, tanto en las pautas de actuación de la Administración Educativa en materia de absentismo como en la metodología de intervención de los Servicios Sociales en casos de desprotección infantil.

En atención a lo expuesto y, aprovechando, por otra parte, las experiencias obtenidas en el funcionamiento del Plan existente, se ha apreciado la conveniencia de elaborar un nuevo Programa de Absentismo.

El Programa señala, en primer término, los principios de actuación y los objetivos generales que se persiguen con su implementación.

Se pretende, a continuación, delimitar qué ha de entenderse por absentismo y cuáles son los criterios para su clasificación, a fin de adaptar las intervenciones a realizar en cada caso.

Especial interés tiene diferenciar y diagnosticar las causas del absentismo, distinguiendo las que tienen su origen exclusivamente en el entorno escolar, de aquéllas otras que provienen del entorno familiar.

En el primero de los casos, será la Administración Educativa la que aborde el problema, según las pautas de intervención que se describen en este documento. En el segundo de los casos, la actuación entrará plenamente en el ámbito de los Servicios Sociales, aplicándose los procedimientos de intervención ante situaciones de desprotección infantil.

En cuanto al tipo de intervenciones, se distingue entre aquéllas que tratan de prevenir la aparición de conductas absentistas de aquellas otras enfocadas a corregir el absentismo una vez que se produce.

Por otra parte, para garantizar una actuación coordinada de las Administraciones competentes, el Programa define con precisión, tanto el itinerario que ha de seguirse para abordar los casos, como las funciones que corresponden a cada una de dichas Administraciones.

Particular importancia concede el Programa a la Comisión de Absentismo, como lugar de encuentro de los agentes intervinientes en el mismo y en la que se debatirán, entre otros aspectos, las estrategias de coordinación y las propuestas de mejora del Programa y su adaptación a las circunstancias que se vayan produciendo.

Finalmente, el Programa incluye una serie de indicadores para evaluar la consecución de los objetivos programados.

2. FUNDAMENTACION LEGAL

2.1. Constitución Española.-

El **derecho a la educación** es un derecho fundamental recogido en nuestra **Carta Magna** en el **artículo 27** “Todos tienen derecho a la Educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”. Asimismo en su apartado 4 prevé “ La enseñanza básica es obligatoria y gratuita ” En el ámbito de la distribución de competencias entre el Estado y las CCAA, señalar que el artículo 149.1.30 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en “ Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia”. No obstante, señalar que nuestro Estatuto de Autonomía aprobado por LO 3/1991, de 13 de marzo, en su artículo 18 establece que “1. Corresponde a la CCAA, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.2. Normativa Internacional.-

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), según la cual toda persona tiene derecho a una educación gratuita, al menos en lo referente a la instrucción elemental que deberá ser obligatoria.

Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), que establece como uno de los procedimientos para conseguir el derecho del niño a una educación, la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar

Resolución A 3-0172/92 del Parlamento Europeo, que aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño, donde se recoge como un derecho fundamental de la infancia el derecho a la educación

2.3. Normativa Estatal.-

Ley 1/96 de Protección jurídica del menor, contempla en su Art.17.- En **situaciones de riesgo** de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social del menor , que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá de garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en su situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y de la familia .

Una vez **apreciada la situación de riesgo** la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución de la familia.

Por otra parte el **Art. 18** recoge que cuando la entidad pública competente considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el art.172 de código civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos estén privados de la necesaria asistencia moral o material.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.- La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, señala como uno de los fines del sistema educativo, la educación, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Y es que dicha ley tiene tres objetivos prioritarios; Aumentar la escolarización en edades tempranas y en enseñanzas postobligatorias, conseguir el éxito de todos los alumnos en la educación básica y promover el aprendizaje a lo largo de la vida”

En el artículo 3.2 de la misma ley prevé:

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

- a) Educación infantil.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación profesional.
- f) Enseñanzas de idiomas.
- g) Enseñanzas artísticas.
- h) Enseñanzas deportivas.
- i) Educación de personas adultas.
- j) Enseñanza universitaria.

Asimismo en el artículo 3.3 de la precitada ley establece siguiendo lo dispuesto en nuestra Carta Magna que” *La Educación Primaria y la Educación Secundaria obligatoria constituyen la educación básica*, en conexión con ello lo dispuesto en el artículo 4.1 de la misma ley”

En su artículo 80 establece que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones compensatorias para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación, tanto a personas y grupos, como a ámbitos territoriales.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE. Modificada en ciertos apartados de la misma por la LOE. En su artículo 1.1 reitera lo recogido en la Constitución Española y añade que la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza corresponderá a la Educación General Básica y, en su caso, a la Formación Profesional de primer grado, así como a los demás niveles que la Ley establezca.

El Código Civil, en su artículo 154 establece la obligación de los padres de velar por la educación de sus hijos menores no emancipados. Posteriormente, la **Ley 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica**

15/2003, en su artículo 226, señala que serán castigados aquellos padres o tutores legales que dejaran de cumplir con los deberes legales antes mencionados

Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, artículo 25.2n y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre.- Recogen, entre las competencias municipales la cooperación y participación activa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

2.4. Normativa Autonómica.-

Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.- Su art. 19.2 contempla, entre las prestaciones del sistema público de servicios sociales, la de protección de los menores

Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, recoge en el art.31.2 en su apartado b) la *ausencia de escolarización* como circunstancia concurrente para la apreciación del desamparo por la entidad pública.

Resolución de 6 de Agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura que regula la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en el Principado de Asturias.- En el art 43, alude a que en el Programa de Acción Tutorial se concretarán, entre otras, las actuaciones para mantener comunicación fluida con las familias para controlar el absentismo escolar, intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje del alumnado y orientar y promover su cooperación en las tareas educativas.

En resolución de misma fecha, se **aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.-**En el Art 31, alude al Programa de Seguimiento del Absentismo escolar y procedimiento de control, y en el art.65 recoge que el tutor o tutora, llevará un registro del absentismo del alumnado.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.- Recoge en su Artículo 15 el deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo por parte de los alumnos y en su Artículo 36 incluye como conductas contrarias a las normas de convivencia, las faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase.

2.5. Normativa del Ayuntamiento de Oviedo.-

El **Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo**, en su art. 75 incardina en el Programa de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia, el proyecto de erradicación del absentismo escolar, remitiendo en su ejecución a las directrices del Programa municipal de Intervención en el Absentismo Escolar.

Los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, así como el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar** municipal aprobado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del citado Consejo.

3. PRINCIPIOS RECTORES

Todas las acciones enmarcadas en este documento se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

- Velar por el interés del menor, facilitando su derecho a la escolarización.
- Garantizar la coordinación interinstitucional e interprofesional necesaria para asegurar la coherencia de todas las intervenciones que se desarrollen.
- Buscar la implicación de las familias
- Dotar de flexibilidad al Programa para que no constituya un modelo rígido de trabajo sino un marco desde el que unificar todos los protocolos de intervención, sin menoscabo de asumir otras propuestas que pudieran surgir.

4. OBJETIVOS

Objetivo general

- Procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos en **edad obligatoria** y en especial de los alumnos con riesgo de absentismo escolar.

Objetivos específicos

- Detectar los casos de absentismo, para modificar la conducta absentista y garantizar la asistencia del alumno a la escuela en la etapa de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años).
- Detectar problemas familiares, sociales, personales y educativos relacionados con el absentismo escolar.
- Favorecer líneas de acción preventivas desde las etapas de Educación infantil y Primaria, ya que son etapas especialmente significativas para la adquisición de hábitos que aseguren comportamientos adecuados posteriores.

- Realizar actuaciones de concienciación sobre el valor de la educación y de la asistencia regular a clase como factores garantes de una adecuada socialización, éxito escolar e inserción profesional, especialmente a aquellas familias en las que se den más factores de riesgo asociados al absentismo
- Incrementar una coordinación eficaz entre las instituciones implicadas en la prevención y control de absentismo (Sistema Educativo, Servicios Sociales y Policía Local).
- Incrementar los contactos con las familias que permitan el estudio de las situaciones que puedan estar provocando absentismo para establecer con los padres posibles soluciones al problema movilizand o los recursos familiares que contribuyan a superar la situación.
- Continuar y aumentar los Programas de habilidades sociales y familiares así como Escuela de Padres, que influyan de manera especial en las familias y las ayude en el aprendizaje y apoyo mutuo de la tarea evolutiva de “ser padres” y en el aprendizaje de nuevas maneras de afrontar los conflictos con los hijos.
- Aunar criterios de actuación en los centros educativos del municipio de Oviedo.
- Evaluar los resultados derivados de la intervención realizada en cada caso especificando en esta el perfil del alumno/a absentista y la causa del mismo.

5. CONCEPTOS CLAVE

Absentismo escolar. La ausencia injustificada, sistemática y reiterada del alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria, ya sea por voluntad propia o de su padre y/o madre o tutor legal.

Desescolarización. Situación del o de la menor que, estando en edad escolar obligatoria (6-16 años) administrativamente no se tiene constancia de matriculación en ningún centro educativo, de nuestra comunidad autónoma o de otra.

Absentismo virtual. Situación del alumnado que, aun asistiendo al centro educativo con regularidad, no muestra interés por los contenidos curriculares, ni por el hecho educativo en general, adoptando una actitud pasiva que puede derivar en aislamiento o conducta disruptiva dificultando el normal desarrollo de las sesiones de trabajo.

Falta de asistencia. Se refiere a la ausencia del centro escolar en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas horas concretas o en periodos completos de la mañana.

Falta justificada. Ausencia que se produce por motivos médicos, familiares,.../..., justificada documental mente o en su defecto mediante justificante firmado por el padre, madre o tutor/a legal.

Falta no justificada. Ausencia no justificada documentalmente o que siendo justificadas por el padre, madre o tutor/a legal del o de la menor, sean repetitivas, coincidentes en horas o susceptibles de dudas.

6. CLASIFICACION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ABSENTISMO

6.1. Según la periodicidad con que se presenta

Se computarán como faltas de asistencia tanto las que estén justificadas como las que no lo estén. Puede utilizarse la siguiente clasificación:

- **Alto:** $\geq 40\%$ del tiempo lectivo mensual
 - El alumno o alumna falta muy frecuentemente, más de la mitad de los días, a veces durante periodos largos sin justificación alguna.
 - El alumno o alumna deja de asistir al centro educativo donde se encuentra matriculado de manera definitiva con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no reincorporarse.

- **Medio:** Entre el 20 % y el 40 % del tiempo lectivo mensual
 - El alumno o alumna falta de forma irregular, pero con cierta frecuencia

- **Moderado:** Inferior al 20 % del tiempo lectivo mensual, casi equivalente a una semana de clase al mes.
 - Faltas consecutivas de hasta 10 días en función de un hecho concreto (enfermedad,...) El resto del curso asiste regularmente.
 - Faltas esporádicas que se producen con cierta periodicidad (determinado día de la semana o del mes, etc...)
 - Faltas esporádicas, puntuales o intermitentes:
 - Abandono esporádico del centro a determinadas horas
 - Inasistencia a clase en horarios extremos (inicio y finalización del horario escolar)
 - Faltas de puntualidad
 - Inasistencia a una determinada materia, o a diferentes materias aleatoriamente

6.2. Atendiendo a las causas que lo originan

Teniendo en cuenta las causas que originan el absentismo escolar del alumno /a, se pueden distinguir las siguientes, según estén centradas en:

- **Escolar**

- Respuesta educativa no ajustada a las necesidades socioeducativas del alumno/a
 - Inexistencia de programas específicos que articulen respuestas concretas para el abordaje de las situaciones absentistas en el centro
 - Enseñanzas poco motivantes o formulas organizativas y curriculares poco adaptadas a las características del alumnado
 - Contenidos no adecuados al nivel de competencia curricular
- Problemas de relación entre el alumnado-profesorado
- Desencuentro entre los intereses del alumno /a y el centro educativo
- Existencia de conflictos relativos a la convivencia

- **Alumno**

- Problemas de salud (física o mental)
- Baja autoestima
- Déficit de habilidades sociales
- Trastornos de conducta
- Problemas de adaptación al medio escolar
- Problemas de disciplina
- Víctima de acoso escolar
- Carencia de competencias básicas para el aprendizaje
- Desfase curricular
- Falta de motivación hacia el estudio
- Fracaso escolar
- Ausencia al centro escolar coincidente con periodos de exámenes

- **Familiar**

- Problemas de salud
- Problemas de relación familiar
- Dificultad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los padres y madres
- Dificultades económicas para hacer frente a gastos escolares
- Inadecuada organización familiar: menor no acompañado al inicio del día, falta de hábitos básicos como cumplimiento de horarios, higiene, alimentación,...

- Asignación al alumno/a de diferentes obligaciones familiares: cuidado de familiares, tareas domésticas, actividades laborales,...
- Déficit de habilidades educativas por parte de los padres y madres, unido a una falta de modelos competentes
- Antecedentes de absentismo escolar en otros hermanos
- Falta de control o autoridad familiar

- **Social**

- Existencia en el entorno de modelos desmotivadores para el estudio o de modelos absentistas
- Participación en actividades lúdicas no concordantes con su edad, con grupos de edad más elevada
- Grupo de iguales con conductas de riesgo

7. TIPO DE ACTUACIONES

De forma general se puede hablar de dos tipos de intervenciones:

- **Preventivas:** Destinadas a evitar la aparición de la conducta absentista mediante la promoción y desarrollo de recursos y programas desde el ámbito social y educativo, entidades sociales o desde los programas básicos de la red pública de Servicios Sociales que ofrezcan espacios de participación acordes a las necesidades de los menores.
- **Correctivas:** Dirigidas a corregir el absentismo una vez que se produce.

En cada una de ellas se pueden diferenciar, a su vez, distintas actuaciones en función de la causa del absentismo, dependiendo del ámbito en el que se apliquen (bien sea educativo o sociofamiliar)

8. POBLACIÓN DESTINATARIA

Actuaciones preventivas

Dirigidas a las familias con menores, y especialmente a aquellas familias en las que se den más factores de riesgo asociados al absentismo

Actuaciones correctivas

De cara a operativizar las actuaciones encaminadas a procurar la asistencia regular a clase de todos los alumnos en edad obligatoria de escolarización (de 6 a 16 años), y si

tenemos en cuenta la tipología de absentismo detallada anteriormente, serán objeto de este TIPO DE ACTUACIONES, aquellos casos clasificados como de absentismo alto y medio y que el origen sea familiar o social

Igualmente no se aplicará el presente programa a los alumnos/as que aún estando matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, son mayores de 16 años. Esto no elude de la obligación por parte de los Centros Educativos de comunicar a las familias el número de faltas acumuladas por el/la alumno/a y de la situación que podría derivarse de este hecho.

A la par, no será de aplicación a los menores de 6 años que no escolaricen en Educación Infantil (3-6 años) o Escuelas Infantiles (0-3 años), sin perjuicio que desde los distintos sistemas si se estima conveniente para la socialización del mismo se intervenga con la familia de cara a la incorporación del menor a recursos de apoyo socio-educativos

9. ITINERARIO DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA

Se comenzará a intervenir cuando se detecte por parte del tutor/a una situación de absentismo, ya sea de intensidad baja, media o alta intensidad.

9.1. ITINERARIO DESDE EL CENTRO EDUCATIVO

Los centros educativos de acuerdo con el programa que tengan establecido en su Reglamento de Régimen Interior para controlar el absentismo escolar realizarán:

- Un control riguroso de las faltas de asistencia del alumnado
- La notificación puntual y eficaz de las faltas de asistencia del alumnado a las familias
- La aplicación de las medidas que tengan establecidas para evitar las ausencias
- injustificadas

Cuando la puesta en marcha de las medidas ordinarias establecidas por el centro educativo no hayan dado resultado, se requerirá la intervención del orientador u orientadora del centro y, en su caso, del profesor/a de Servicios a la Comunidad o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona, para aplicar las oportunas medidas de intervención individual con el alumno o alumna y su familias.

Cuando la familia no responda por los cauces habituales a las entrevistas o llamadas que reciba del centro, se la convocará por escrito y con acuse de recibo.

El centro educativo registrará todas las actuaciones, medidas adoptadas e información generada sobre el caso.

Si el centro escolar concluye que el origen es por causas centradas en la familia y/o entorno social y supere el 20% de la jornada lectiva, canalizará el caso al Programa de Familia Infancia del Centro Municipal de Servicios Sociales. La canalización se realizará por escrito, a través del DOCUMENTO DE COORDINACION creado a tal efecto por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (ANEXO I).

Esta derivación se realizará a los tres meses desde que el Centro Escolar ha detectado el caso de absentismo y haya dado tiempo a evaluar los resultados. Las sucesivas comunicaciones al Centro Municipal de Servicios Sociales se realizarán con una periodicidad mensual, entendiéndose que la falta de comunicaciones posteriores se debe a la solución de la problemática de absentismo escolar.

Excepcionalmente, en aquellos casos más graves con antecedentes de absentismo, se recomienda que esta comunicación se realice antes del plazo establecido.

Igualmente, en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo o desamparo, la Dirección del Centro lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

9.2. ITINERARIO DESDE EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

1. Una vez que el caso es remitido por el Centro Escolar al Centro Municipal de Servicios Sociales, corresponde al **Programa de Familia Infancia Municipal:**

- Registro en la Base de Datos creada al efecto de todos los casos derivados por los centros escolares.

Valora aquellos casos susceptibles de intervención por parte de los Servicios Sociales (origen familiar y social) y los que no, mediante coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, previo a la derivación a las Unidades de Trabajo Social.

Serán susceptibles de devolución a los centros escolares aquellos que:

- El protocolo de derivación esté incompleto (domicilio, filiación del menor, actuaciones desde el centro y resultados,.....)
 - No esté cumplimentado a ordenador
 - No se trate de un caso abordable por los Servicios Sociales
 - Se trate de otra problemática distinta al absentismo.
-
- Desde el Programa de Familia Infancia se comunicará a Inspección Educativa todos aquellos casos devueltos a los Centros Escolares y los motivos
 - Comunica al Técnico de Educación que profesional de Servicios Sociales tiene asignado el caso, así como teléfono de contacto y Unidad de Trabajo Social a la que corresponde.
 - Canalización a la Policía Local aquellos casos que sea precisa su intervención previa a la de los Servicios Sociales.
 - Canaliza a las Unidades de Trabajo Social, los casos de absentismo de cara a valorar la situación sociofamiliar y llevar a cabo las actuaciones precisas para lograr la incorporación del menor a la educación reglada o bien informar sobre alternativas formativas, realizando supervisión de las actuaciones.

2. Una vez que el caso es asignado a la Unidad de Trabajo Social, se procede al **estudio y valoración de la situación del menor y su familia, por parte de las Unidades de Trabajo Social :**

Los profesionales de la UTS citarán a la familia por escrito, en la Unidad de Trabajo Social.

Una vez mantenido el primer contacto con la familia, en el que ha sido informada del motivo de la intervención se procede a recabar información sobre la situación sociofamiliar del menor absentista.

Después de recabada toda esta información y siguiendo las indicaciones del **Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales** se realizará una valoración de la situación sociofamiliar en coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, que nos llevará a concretar el diagnóstico.

3. Pueden darse los siguientes supuestos/diagnósticos:

- **Se confirma la existencia de desprotección infantil**, ya que se han detectado otros indicadores de desprotección hacia el menor además del absentismo, requiriéndose la acción protectora hacia el niño.

Dependiendo de sí la situación es calificada como de **RIESGO ó DESAMPARO**, se actuará de la siguiente manera:

En el caso de que la situación sea diagnosticada de **DESAMPARO ó de GRAVE RIESGO DE DESAMPARO**, desde el Programa de Familia Infancia se daría traslado al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, con propuesta urgente de Resolución Administrativa de medida de protección, mediante informe técnico de los Servicios Sociales Municipales debidamente fundamentado y documentado.

En el caso de que la situación sea diagnosticada de **RIESGO**, y dependiendo del nivel de riesgo asignado, según el siguiente detalle:

Leve: Se ha recogido información de los padres y se ha valorado que tienen problemas que les dificultan atender adecuadamente a sus hijos. En este caso los profesionales de la Unidad de Trabajo Social (trabajadora social y educadora) asumirán la intervención de cara a prestar a la familia los apoyos necesarios para solventar la situación carencial

Moderado / Alto: No se descarta la sospecha de que se reproduzca la situación de desprotección infantil o se confirma que se está produciendo.

El/la trabajador/a social de la Unidad de Trabajo Social asumiría el seguimiento e intervención de la situación y solicitará la intervención multidisciplinar por parte del ***Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia***

- **No se confirma la existencia de desprotección y tras la intervención de los Servicios Sociales el menor no ha vuelto a faltar a clase.** No hay intervención posterior.
- 4. Una vez valorada la situación por la *Unidad de Trabajo Social* y llevado a cabo la intervención pertinente trasladara la situación del caso al *Programa de Familia Infancia* quien registrará en la Base de Datos las intervenciones llevadas a cabo y la situación del absentismo.
- 5. **El Programa de Familia Infancia** remite a los Centros escolares periódicamente información sobre la situación de los casos (ANEXO II).

9.3 ITINERARIO DESDE EL INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA

La intervención de la ENTIDAD PÚBLICA (Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia) de protección de menores tendrá carácter subsidiario, es decir, debe de intervenir cuando los sistemas de protección anteriores no han podido garantizar su protección y los derechos básicos del niño, y su salud y seguridad se encuentran en peligro.

EL **ABSENTISMO**, por sí sólo, y en primera instancia **no es un indicador que justifique la intervención del servicio especializado**. Todo ello sin perjuicio de la obligación de incoar un ***expediente administrativo***, cuando se produzca una *notificación por cualquier vía*, en relación con estos hechos.

Como se ha indicado anteriormente, y siguiendo el **Procedimiento de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales , y la Guía de Actuación para los Centros Educativos de Asturias**, la situación de un menor que presenta una situación de absentismo o de abandono prematuro de la escolaridad, debe de haber sido evaluado en primera instancia por los servicios educativos, y de no ser resuelta deberá de ser notificado a los servicios sociales municipales para su valoración y complementación de actuaciones coordinadas.

Aquellos casos, que por parte de los Servicios Sociales Municipales se ha determinado necesaria la actuación protectora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia se actuará de la siguiente manera:

1. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE RIESGO

La **declaración formal del riesgo** , mediante **Resolución Administrativa**, dictada por la **Consejería de Bienestar Social y Vivienda** acordando **Medida de Apoyo a la familia** mediante la **Intervención Técnica** , se llevará a cabo en aquellos casos evaluados por los Servicios Sociales Municipales como situación de desprotección infantil de **Riesgo Grave de Desamparo**, en los que la familia no tenga conciencia del problema y por tanto no esté en disposición de colaborar con los técnicos municipales responsables de llevar a cabo la intervención. Se trata de situaciones de tal gravedad que la ausencia de dicha intervención generaría a corto plazo una situación de desamparo que exigiría la separación del menor de su entorno familiar.

Se tratarían de aquellos casos en que **la ausencia supere un 50% de los días lectivos especialmente en alumnos de educación primaria y primera etapa de secundaria, o siendo el índice menor, se aprecien otros factores de riesgo añadidos a la situación, y como se ha indicado la intervención tanto del sistema educativo como de los Servicios Sociales Municipales, se demuestran insuficientes y/o ineficaces para solventar la situación de Riesgo Grave de Desamparo.**

La **Resolución Administrativa** tendrá carácter de obligado cumplimiento y será notificada presencialmente por técnicos del IAASIFA. Deberán de comparecer los padres o representantes legales y aquellos menores que tuviesen capacidad de juicio para poder ser informados del acto administrativo que se está llevando a cabo, los objetivos de la intervención que se pretende y las consecuencias de su incumplimiento.

Esta **Resolución Administrativa** requiere la propuesta previa a la **Comisión del Menor** y será notificada a la **Fiscalía de Menores** que, conforme a sus competencias en materia de protección abrirá el oportuno expediente administrativo (Diligencias de Otra Naturaleza), y realizará el seguimiento de la evolución de los menores afectados a través de los informes que periódicamente le proporcionará la entidad pública.

2. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE DESAMPARO

La **declaración del desamparo y la asunción de la tutela**, sólo se proponen y resuelve cuando los derechos de los menores se ven seriamente dañados, generando una desatención de sus necesidades básicas, con peligro para su salud e integridad y su desarrollo personal y social. Generalmente ya se han descartado otras medidas de apoyo en el medio o estas se han devenido en ineficaces.

En estrecha coordinación con la **Letrada del Menor** se vela porque la tramitación del expediente administrativo sea rigurosa en cuanto a fundamentación, documentación, audiencias preceptivas a los progenitores o guardadores, y a los menores.

Salvo en casos de justificada urgencia, la *Resolución Administrativa* se dictará previo acuerdo de la **Comisión del Menor**. Se notificará de forma inmediata al **Ministerio Fiscal**, conforme prevé la Ley, que deberá de ejercer la superior vigilancia sobre las actuaciones de la entidad pública, velando por el interés del menor.

9.4 ITINERARIO DESDE EL MINISTERIO FISCAL

Una vez recibido el caso, **por notificación del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia**, , o en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo o desamparo, le sea comunicado directamente por la dirección del Centro Escolar o por los Servicios Sociales Municipales se procederá a su reparto al Fiscal de Menores que corresponda, conforme a las reglas internas de la fiscalía.

El Fiscal procederá a incoar unas diligencias informativas de protección, notificando la incoación de las mismas al menor y a sus representantes legales. Se notificará la incoación a la Consejería de Bienestar Social para que en el ejercicio de sus competencias valore la adopción de la intervención de apoyo o protección en su caso.

Tras consultar la situación personal o familiar del menor, de los antecedentes que obren en la Fiscalía, o requerir en su caso los datos complementarios de la Consejería de Educación y de los servicios sociales, se procederá, en los casos en que se considere adecuado dada la gravedad de la situación del menor, a **citar al menor y a sus padres, tutores o representantes legales, para oírles en comparecencia ante el Fiscal**.

El menor deberá ser personalmente oído cuando tuviere suficiente juicio, atendidas las circunstancias del caso y en todo caso cuando sea mayor de doce años.

La citación a los padres se hará en primer lugar, en calidad de testigos, si bien indicando en la citación el objeto de la misma.

En la primera declaración que se les tome en Fiscalía se les advertirá de la obligación que tienen de **proteger a sus hijos y velar por su bienestar** y se les dará lectura de los artículos 556 y 226 CP, advirtiéndoles de las consecuencias penales que se pueden derivar del incumplimiento **de sus obligaciones parentales** y se aprovechara la comparecencia para informarles de las consecuencias que puede generales, no solo desde el punto de vista penal, ya que pueden cometer el mencionado delito, sino en el ámbito de la protección, dado que se les advierte que si continúan incumpliendo, se valorara si los mismos reúnen las condiciones mínimas para el ejercicio adecuado de la custodia de sus hijos.

Transcurrido un tiempo (máximo un trimestre desde la apertura de las diligencias) se valorara la evolución del problema; si se aprecia un incumplimiento de los deberes de la patria potestad, se procederá, en su caso, **a citar a los padres en concepto de imputados** por un delito de abandono de familia y **se formulara denuncia por el Fiscal** que será remitida al Juzgado de Instrucción competente territorialmente.

En los demás casos, el expediente de protección respecto del menor continuara en todo caso abierto hasta su mayoría de edad, y en el mismo se documentaran las incidencias y evolución de su situación, así como las medidas que se adopten por la Consejería de Bienestar Social en el ejercicio de sus competencias, una vez valorada la situación de riesgo o desamparo del menor.

10. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS

Las funciones que tienen encomendadas cada uno de los agentes implicados son las siguientes:

10.1. Centros Escolares

- Aplican el Programa de Actuación del Centro para el control del absentismo escolar
- Registran las faltas según las normas de la Consejería de Educación y Ciencia y exigen su justificación.
- Ante la situación de absentismo el centro se pondrá en contacto con la familia del menor para intentar atajar la situación

- Si no obtuviera resultados, pedirá la colaboración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en la etapa de educación primaria) y de los Departamentos de Orientación (en la etapa de Educación Secundaria), que aplicarán sus propios programas e informaran a los Centros Escolares de las actuaciones llevadas a cabo.
- Cuando las faltas sin justificar alcancen el 20 % del horario lectivo y con las actuaciones realizadas desde el entorno escolar no se haya podido superar el absentismo, se trasvasará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el fin de complementar y coordinar nuevas actuaciones

10.2. Centro Municipal de Servicios Sociales

- Registra en la Base de Datos creada al efecto todos los casos derivados por los centros escolares.
- Valora aquellos que son susceptibles de intervención por parte de los Servicios Sociales (origen familiar, y/o entorno social) y los que no.
- Mantiene coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, previamente a la derivación a las Unidades de Trabajo Social.
- Aplica el Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales
- Actualiza en la base de datos el seguimiento de los casos.
- Informa a los Centros Escolares de la situación de los mismos: mediante la remisión periódica a los centros escolares de los listados generados por la Base de Datos (ANEXOII)
- Propone a la Comisión actuaciones específicas, tanto preventivas como correctivas, en materia de absentismo escolar en zonas de influencia, que por sus características, casuísticas de la población o volumen de casos así lo aconseje.
- Centraliza las solicitudes de intervención de la policía local a demanda de los centros y/o Servicios Sociales.
- Centraliza las derivaciones al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia

10.3. Policía Local

- Prestar su apoyo a requerimiento de los agentes implicados en el Programa de Absentismo.

- Controlar lugares sensibles al absentismo escolar: entorno de los centros escolares, salas de juego, bares, etc... donde haya constancia de que se reúnen los alumnos absentistas, solicitándoles la identificación y comunicar a los Centros Escolares y sus familias la situación de los menores.

10.4. Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia

- Aplicar el Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales
- Declarar formalmente la situación de riesgo mediante Resolución Administrativa dictada por la Consejería de Bienestar Social.
- Declarar formalmente la situación de desamparo y la asunción de tutela mediante Resolución Administrativa dictada por la Consejería de Bienestar Social.
- Notificar a la FISCALIA DE MENORES las Resoluciones Administrativas

10.5. Ministerio Fiscal

- Incoar, en su caso, diligencias informativas de protección, una vez notificado el caso por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, o en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo o desamparo, le sea comunicado directamente por la dirección del Centro Escolar o por los Servicios Sociales Municipales.
- Formular denuncia, atendida la gravedad del caso, cuando los padres son citados como imputados de un delito de abandono familiar y remitir la denuncia al Juzgado de Instrucción competente.

11.MEDIDAS ORIENTATIVAS A ADOPTAR POR LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS

11.1. Centros Escolares

- Elaborar un Programa para la Prevención y Control del Abandono Escolar Prematuro, consensuado por todos los agentes implicados
- Dar a conocer el Programa a todos los estamentos del ámbito educativo

- Colaborar con entidades e instituciones en acciones dirigidas a familias, con el objeto de involucrarlas activamente en el proceso educativo
- Incluir en los Programas de Acción Tutorial, actuaciones orientadas a prevenir la conducta absentista, especialmente en aquel alumnado con mayor riesgo por sus circunstancias personales y/o familiares
- Desarrollar dentro del Programa de Atención a la Diversidad medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación de los alumnos respecto a la asistencia y participación en las tareas escolares
- Trabajar dentro del Programa Integral de Convivencia actuaciones que favorezcan el intercambio cultural y que potencien la mediación como recurso indispensable para superar las dificultades que pudieran surgir dentro del ámbito educativo y que incidan negativamente en la asistencia a clase
- Impulsar dentro de los Programas de Acogida acciones que ayuden a la integración de nuevos alumnos en los centros, bien sea por inicio de escolaridad, traslado o cambio de etapa
- Contemplar dentro del Programa de Orientación Educativa y Profesional medidas dirigidas a evitar el abandono escolar de aquel alumnado con mayor riesgo de absentismo y a facilitar su inserción sociolaboral
- Promover la participación en actividades extraescolares con el fin de favorecer la asistencia a los centros docentes
- Difundir la oferta de Programas de Cualificación Profesional Inicial que incentiven y permitan al alumnado progresar en su formación básica

11.2. Centro Municipal de Servicios Sociales

- Colaboración con las ONG que desarrollen actividades encaminadas a la promoción del alumnado en desventaja, mediante actuaciones de apoyo escolar, habilidades sociales,...
- Apoyo en el manejo de resolución de conflictos con los menores, fomentando habilidades comunicativas y relacionales mediante la derivación a Escuela de Padres o Equipo de Intervención técnica de Apoyo a la familia.
- Arbitrar medidas de conciliación de la vida familiar y laboral mediante la aplicación de distintas medidas dependiendo de las circunstancias familiares: guardería infantil, ayuda a domicilio, comedor escolar, aulas infantiles, centro de día,.....
- Tramitación de prestaciones económicas para la cobertura de las necesidades básicas de la familia y el menor.
- .../...

12. COMISION DE ABSENTISMO ESCOLAR

12.1. Funciones.-

Son funciones de la Comisión de Absentismo Escolar, las siguientes:

- Seguimiento, coordinación y evaluación del programa.
- Propuestas de mejora, modificación y adaptación del programa a las nuevas circunstancias.
- Cada representante de la comisión garantizará el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas los técnicos de su correspondiente organismo.
- Dictaminar favorablemente la Memoria anual del Programa de Absentismo Escolar.

12.2. Composición.-

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidirá la Comisión la Concejal de Gobierno de Educación.

Vocales.-

- Un representante por cada uno de los Grupos Políticos Municipales
- Un Técnico del Servicio de Educación Municipal
- Un Técnico de los Servicios Sociales Municipales
- Un Técnico de la Policía Local
- Dos Representantes del Consejo Escolar Municipal
- Tres Representantes de la Consejería de Educación
- Un Representante del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia

Actuará de Secretario/a el Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o personal municipal en quien delegue.

La Fiscalía de Menores del Principado de Asturias colaborará con la Comisión, prestando el asesoramiento legal que precise en las materias de su competencia y pudiendo participar en las sesiones de la Comisión si es requerida su intervención y las demás funciones lo permiten, informando en otro caso por escrito en los asuntos de los que se le de traslado.

Los técnicos/as municipales serán designados por el Concejal Responsable de cada Área.

El resto de los vocales serán designados por los órganos competentes de las Instituciones a las que representan.

Cada Vocal titular contará con un suplente.

12.3. Funcionamiento de la Comisión.-

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria los meses de septiembre, enero y junio. Asimismo, se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Presidencia de la Comisión o lo solicite un tercio, al menos, del número total de sus miembros.

La Presidencia podrá convocar también sesiones extraordinarias, de carácter urgente, cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este artículo.

El lugar de celebración de las sesiones será el que se indique en la respectiva convocatoria

Las sesiones de la Comisión habrán de convocarse, por correo ordinario o fax, al menos, con seis días de antelación, salvo las extraordinarias que lo haya sido con carácter de urgencia, cuya convocatoria con este carácter habrá de ser ratificada por la Comisión. Con la convocatoria se acompañará la documentación referida a los asuntos del orden del día.

El orden del día será fijado por la Presidencia, pudiendo ser asistida por el/la Secretario/a.

La Comisión se constituye válidamente con la presencia de un tercio de los vocales, además de la Presidencia y del Secretario/a.

Tendrán voz y voto todos los miembros de la Comisión, excepto el/la Secretario/a que no tendrá voto.

Para el estudio de temas concretos relacionados con el ámbito de la Comisión se podrán constituir Grupos de trabajo específicos constituidos por técnicos de los distintos organismos representados, a iniciativa de la Presidencia de la Comisión y/o a petición de la mayoría de sus miembros.

Podrán participar en los grupos de trabajo miembros de la Comisión, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de las personas miembros de la Comisión. El trabajo realizado por estos grupos se materializará en informes y/o propuestas que serán presentados a la Comisión para su valoración.

En los aspectos no regulados en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo.

13. EVALUACIÓN

Para la evaluación se valorarán los siguientes indicadores:

- Nº de casos derivados a los Servicios Sociales
 - o Nº de casos de Educación Primaria
 - o Nº de casos de E.S.O.
 - o Nº de casos de centros públicos
 - o Nº de casos de centros concertados
 - o Nº de casos por Centro Escolar

- Nº de casos no susceptibles de intervención por Servicios Sociales:
 - o Nº casos de absentismo < 20 %
 - o Nº de casos de menores < 6 años
 - o Nº de casos de menores > 16 años
 - o Nº de casos de menores tutelados por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia
 - o Nº de casos de absentismo de origen escolar
 - o Nº de casos de menores residentes fuera de nuestro Municipio

- Nº de casos devueltos al Centro escolar:
 - o Nº de casos por protocolo incompleto
 - o Nº de casos por protocolo manuscrito

- Nº de casos abordados por los Servicios Sociales:
 - o Nº de casos resueltos

- N° de casos en proceso
 - N° de casos no resueltos
 - N° de casos derivados al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia
-
- N° de casos que han requerido la intervención de la Policía Local

14. BIBLIOGRAFÍA

- Manual de Procedimiento de Intervención ante situaciones de desprotección infantil para los Servicios Sociales de Asturias. Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Bienestar Social.
- Protocolo de Absentismo Escolar. Propuesta del grupo de trabajo regional coordinación entre bienestar social y educación sobre absentismo escolar. Castilla La Mancha
- Programa Municipal contra el absentismo escolar. Ciudad de Xátiva, 2005.
- Programa de prevención y control del absentismo escolar I.E.S. Cieza de León .Curso 2006/2007
- Programa municipal de absentismo escolar. Ayuntamiento de Sagunto
- Programa de Prevención y control del absentismo escolar. 2005-2007. Junta de Castilla y León.
- Legislación vigente a nivel internacional, estatal, autonómica y local.



ANEXO I

PLAN INDIVIDUAL DE INTERVENCIÓN CON ALUMNADO ABSENTISTA DOCUMENTO DE COORDINACIÓN

1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

DATOS DEL ALUMNO/A		NOMBRE Y APELLIDOS:		NIE:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:				EDAD:	
DOMICILIO Y LOCALIDAD:				CP:	TLFNO:
PADRE. NOMBRE:		DNI:		PROFESIÓN:	
MADRE. NOMBRE:		DNI:		PROFESIÓN:	
T. LEGAL. NOMBRE:		DNI:		PROFESIÓN:	
Nº HERMANOS		LUGAR QUE OCUPA ENTRE ELLOS			

2. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN

DATOS ESCOLARIZACIÓN ACTUAL		
CENTRO :		CURSO ACTUAL:
PROFESOR/A TUTOR/A		
PROFESOR/A DE APOYO		
CURSOS REPETIDOS		
SITUACIÓN PERSONAL DEL ALUMNO/A:		
<input type="checkbox"/> Escolarizado	<input type="checkbox"/> Nueva escolarización	<input type="checkbox"/> Inmigrante
<input type="checkbox"/> No Escolarizado	<input type="checkbox"/> Cambio de etapa	<input type="checkbox"/> NEE
		<input type="checkbox"/> Minoría Étnico-Cultural
		<input type="checkbox"/> Desventaja sociocultural
ESCOLARIZACIONES PREVIAS		

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE ABSENTISMO

Nº DE FALTAS ACUMULADAS AL TRIMESTRE		FALTAS JUSTIFICADAS (Nº y %):
Nº <input type="text"/>	% <input type="text"/>	FALTAS NO JUSTIFICADAS (Nº y %):
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN		

4. MEDIDAS ADOPTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

RESPONSABLE	MEDIDAS ADOPTADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
TUTOR/A		
JEFATURA ESTUDIOS/SIE		
ORIENTACIÓN (D.O./E.OE.P.)		

5. ACUERDOS ASUMIDOS DESDE EL CENTRO EDUCATIVO Y SEGUIMIENTO

--

PROFESIONAL DE REFERENCIA EN
CENTRO EDUCATIVO:

FECHA Y FIRMA: _____

ANEXO II

CURSO 2008-2009

ESTADÍSTICA ABSENTISMO ESCOLAR

CENTRO ESCOLAR

Nombre del menor

Curso escolar
Fecha derivación
Situación del caso
Causa de baja
Observación del caso
Intervención de los Servicios Sociales
UTS

Nombre del menor

Curso escolar
Fecha derivación
Situación del caso
Causa de baja
Observación del caso
Intervención de los Servicios Sociales
UTS